



**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ALTA DE LA
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA**

AGOSTO DE 2018

INDICE

Artículo 1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 2.	AMBITO DEL CONTRATO.....	3
Artículo 3.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO	3
Artículo 4.	ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	4
Artículo 5.	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
Artículo 6.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
Artículo 7.	PODER ADJUDICADOR Y ORGANO DE CONTRATACIÓN	5
Artículo 8.	MESA DE CONTRATACIÓN.	5
Artículo 9.	PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	6
Artículo 10.	LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR	6
Artículo 11.	UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.	6
Artículo 12.	UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	7
Artículo 13.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.	7
Artículo 14.	PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	7
Artículo 15.	CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	8
Artículo 16.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	8
Artículo 17.	APERTURA DE OFERTAS.	12
Artículo 18.	CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....	13
Artículo 19.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	14
Artículo 20.	ADJUDICACIÓN	14
Artículo 21.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	15
Artículo 22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	15
Artículo 23.	OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.	16
Artículo 24.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	16
Artículo 25.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	17
Artículo 26.	ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.....	18
Artículo 27.	SUBCONTRATACIÓN.....	18
Artículo 28.	CESIÓN.	18
Artículo 29.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	19
Artículo 30.	FALTAS Y SANCIONES.....	20
Artículo 31.	INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.....	21
Artículo 32.	RIESGO Y VENTURA.....	22
Artículo 33.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	22
Artículo 34.	GASTOS DEL ADJUDICATARIO.....	22
Artículo 37.	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	23
Artículo 38.	RECURSOS Y RELAMACIONES.	25

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO II: MODELO DE ACCIONES FORMATIVAS.

Artículo 1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones administrativas, económicas y jurídicas que regirán la contratación de la **prestación de los servicios de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de captación, tratamiento, distribución y abastecimiento de agua potable en alta de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA**, cuyos CPV de referencia son principalmente 65100000-4 (Distribución de agua y servicios conexos), 50500000-0 (Servicios de reparación y mantenimiento de bombas, válvulas, grifos, contenedores metálicos y maquinaria), 45232150-8 (Trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua) y 45259000-7 (Reparación y mantenimiento de instalaciones).

La prestación de los servicios objeto de este Contrato se hará de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con las normas técnicas de la buena práctica profesional.

Artículo 2. AMBITO DEL CONTRATO.

El ámbito territorial del Servicio de Agua en Alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta está constituido por los municipios Ultzama (17 núcleos urbanos, 113m³/h), Odieta (7+1 núcleos urbanos, 19+3m³/h) y Anue (6+1 núcleos urbanos, 17+3m³/h), a los que se realizaría la distribución de agua potable por la red de abastecimiento en alta desde la ETAP de Ultzanueta en Arraitz, con un caudal previsto una vez se complete el desarrollo de la red en alta a las poblaciones mencionadas de 44,7 l/s (161m³/h) y una población servida de 2.675 habitantes aproximadamente.

En la actual fase de desarrollo de la red en alta la capacidad de suministro de la ETAP es de 32 l/s (115m³/h), quedando pendientes conexiones a los depósitos de varios núcleos urbanos en los tres municipios de la red, que se suministran actualmente desde manantiales propios.

El adjudicatario deberá extender el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a las instalaciones de producción y distribución de agua potable en alta que puedan verse materializadas en cumplimiento de los planes y programas de inversiones de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Artículo 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El presupuesto de licitación para el periodo de vigencia del contrato y sus posibles prorrogas asciende a QUINIENTOS SETENTA MIL EUROS (570.000€) IVA NO INCLUIDO precio al que los licitadores deberán atenerse, no admitiéndose ofertas que sobrepasen esta cantidad. El presupuesto de licitación corresponde al valor estimado del contrato, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos para su cálculo, desglosado en los siguientes conceptos:

1.- Presupuesto Base de Licitación, sin IVA.....	2x114.000,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	2x104.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	2x 10.000,00 €
2.- Cualquier forma de opción eventual.....	0,00 €
3.- Eventuales prorrogas del contrato, sin IVA.....	0,00 €
1.1.- Gestión, mantenimiento y conservación.....	3x104.000,00 €
1.2.- Autocontrol calidad de las aguas.....	3x 10.000,00 €
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO=1+2+3.....	570.000,00 €

Tanto en el presupuesto como en las ofertas que presenten los licitadores se entenderán incluidos el 100% de los gastos que se produzcan en el normal cumplimiento de la gestión, conservación y mantenimiento de las instalaciones objeto del presente concurso, gastos generales, beneficio industrial, retribuciones salariales y a terceros, cargas sociales e impuestos y gastos derivados en aplicación de las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá ateniéndose a la cuantía y condiciones que estén establecidas por las normas tributarias aplicables en el momento de practicarse la correspondiente liquidación para cada pago parcial.

Artículo 4. ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El abono de los trabajos se realizará **mensualmente** mediante la emisión de las correspondientes Certificación y Factura por parte del contratista/adjudicatario, elaboradas según la formula siguiente:

$Im = Imf + Vm * Imv$, donde:

Im = Facturación mensual por el mantenimiento, conservación y explotación correspondiente.

Imf = Coste mensual que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

Imv = Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

Vm = Volumen total distribuido (s/ datos de lectura de los caudalímetros de agua tratada de la ETAP) durante el mes en curso, expresado en m³.

Los coeficientes Imf y Imv serán los ofertados por el licitador para la primera anualidad del contrato, y serán los únicos que se utilicen para obtener el valor de licitación del contrato, según los criterios establecidos en la presentación de la proposición económica.

No habrá revisión de precios en el periodo de vigencia del contrato, en virtud de la legislación de desindexación de la economía española y la previsto en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

A los importes obtenidos de la aplicación de dichos coeficientes se deducirán, en su caso, las deducciones y sanciones que se hayan producido en el mes correspondiente o los importes pendientes de las mismas de meses anteriores.

El contratista/adjudicatario, a partir de los datos de consumo resultante de las mediciones efectuadas para el período mensual precedente, emitirá una Certificación que será aprobada por la Mancomunidad, en el plazo máximo de 15 días desde su presentación, tras lo que librará la correspondiente Factura.

La Mancomunidad satisfará el importe de dicha Factura en el plazo previsto por la legislación vigente para las administraciones públicas desde dicha aprobación expresa o presunta.

Artículo 5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este Pliego tendrá una **duración inicial de 2 AÑOS**, con fecha de inicio la fecha de la firma del mismo.

Una vez transcurrido dicho plazo, el contrato **podrá prorrogarse por sucesivos periodos de un año** siempre que así se acuerde entre el adjudicatario y la Administración contratante, **con un periodo máximo de vigencia total del contrato de CINCO AÑOS**, permaneciendo invariables las condiciones administrativas y técnicas de la adjudicación.

Las prórrogas del contrato se producirán de manera automática salvo que alguna de las dos partes denunciara su finalización comunicando dicha voluntad a la otra parte con una antelación mínima de 2 meses desde la expiración del plazo del contrato inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En cualquier caso el contrato finalizará una vez transcurrido el periodo de cinco años desde la fecha de comienzo del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior el adjudicatario tendrá la obligación de continuar con la gestión del servicio hasta que se realice el proceso administrativo para la nueva adjudicación y la entrada en el servicio del nuevo adjudicatario.

No obstante, y al tratarse de una licitación plurianual, la adjudicación del servicio objeto del presente Pliego quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Artículo 6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales vigentes, el Contrato objeto del presente Pliego tiene carácter y naturaleza administrativa, por constituir su objeto la realización para la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta de los servicios de gestión, mantenimiento, conservación y reparación de equipos e instalaciones propias de dicha Mancomunidad adscritos a la prestación de los servicios que constituyen el objeto competencial de la misma.

En consecuencia, el Contrato objeto de este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones contenidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, así como por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra. Así mismo se regirá por la normativa específica que le sea de aplicación y los pliegos de Condiciones Administrativas y Cláusulas Técnicas que rigen la licitación. El desconocimiento del contenido de los mismos, en cualquiera de sus términos, no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

El Órgano de Contratación será la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA y el mismo ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en las leyes forales anteriormente referidas y las restantes normas de derecho administrativo.

Artículo 7. PODER ADJUDICADOR Y ORGANO DE CONTRATACIÓN.

El poder adjudicador y Administración Contratante en la presente licitación es la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA y el Órgano de Contratación es la Asamblea de Vocales de la misma.

Artículo 8. MESA DE CONTRATACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos es necesaria la constitución de una Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por el artículo 51 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, con las especialidades previstas en la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación, etc, lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

La Mesa de Contratación para el presente Concurso estará compuesta por:

Presidente: D. Martín Picabea Aguirre, Presidente de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada en sustitución del mismo por el órgano de contratación.

Vocales: D. Alberto Urdaniz Elizondo, Tesorero de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución del mismo.

D^a. Maider Ochandorena Cilleros, Vocal de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución del mismo.

DOS Técnicos conocedores de la materia que reúna la suficiente titulación, miembros de alguno de los Estudios de Ingeniería encargados de la redacción de proyectos y D.F. de abastecimiento de agua potable para la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Secretario: Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta, u otro Secretario Municipal a designar por el órgano de contratación en sustitución del mismo.

Según lo previsto en el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la designación de la mesa se publicará en el Portal de Contratación de Navarra y sus miembros estarán sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente Pliego serán adjudicado de conformidad con lo establecido en la 2/2018, de Contratos Públicos, por Procedimiento Abierto Superior al Umbral Comunitario mediante la forma de concurso a la proposición más ventajosa, según los criterios establecidos en el presente Pliego y sin atender exclusivamente a aquella cuyo precio sea más bajo, y sin perjuicio igualmente de que la Mancomunidad, a la vista de las ofertas presentadas, pueda declarar desierto dicho Concurso. La Resolución del Concurso, en uno u otro caso, será motivada.

Artículo 10. LICITADORES Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir y contratar, si resultaran adjudicatarias, las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional, siempre y cuando no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En el primer caso será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En el segundo caso, la participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la concurrencia conjunta. En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán designar un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Contrato hasta la extinción del mismo.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 11. UMBRALES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Se establece como solvencia técnica o profesional la capacitación para la ejecución de los trabajos del presente Contrato por disponer de experiencia en contratos similares, así como el personal y medios técnicos suficientes para la ejecución del mismo.

Se establece como umbral de solvencia técnica el haber ejecutado satisfactoriamente en cada uno de los últimos tres ejercicios al menos un contrato con un importe de adjudicación anual superior al del presupuesto anual de la presente licitación (114.000 €), IVA excluido, de prestación de servicios de gestión, mantenimiento y conservación de servicios de captación, tratamiento y distribución de agua potable, que incluya la gestión de una ETAP con un volumen mínimo superior al actual de la ETAP de Ultzanueta (675.000 m³/año).

Artículo 12. UMBRALES DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se establece como solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera del adjudicatario para que la correcta ejecución de los trabajos del presente Contrato no pueda verse alterada o interrumpida por incidencias de carácter económico o financiero, bien por disponer de valoración positiva de entidad financiera así como por disponer de un volumen de negocios adecuado al presente contrato.

Se establece como umbral de solvencia económica y financiera las declaraciones favorables de entidades financieras y la declaración de un volumen de negocios en cada uno de los tres últimos ejercicios disponibles por un valor mínimo 570.000 €.

Artículo 13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Art. 13.1 GARANTÍA PROVISIONAL.

Para poder tomar parte en la contratación, los ofertantes deberán constituir una garantía provisional, según los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, equivalente al 2% del valor estimado del Contrato (presupuesto de licitación), según lo expuesto en el artículo 3 del presente Pliego. Si no se presenta la garantía provisional, o es inferior a la exigida, la oferta no será admitida.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del Contrato, siendo retenida la correspondiente al adjudicatario hasta la formalización del Contrato.

Art. 13.2 GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva según los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, cuya cuantía ascenderá al 4% del valor de adjudicación del Contrato.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños o perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato así mismo podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista conforme a lo previsto en el artículo 161 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

La constitución de dicha garantía será requisito necesario e imprescindible, previo a la formalización del Contrato entre el adjudicatario y la Mancomunidad.

Artículo 14. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el Registro de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, sito en C/ San Sebastián nº107, 31799, RIPA, Valle de Odieta, o por correo certificado en el plazo que al efecto se señale en el anuncio a publicar en el DIARIO OFICIAL DE LA UNIDAD EUROPEA, siendo éste, como mínimo, de TREINTA DÍAS NATURALES a partir de la fecha de envío del Anuncio.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquier otro registro de los previstos en el artículo 16.-4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se publicará igualmente un Anuncio en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar dicho hecho a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, el mismo día que finalice el plazo, mediante fax, telex, o correo electrónico a la dirección mancomunidadultzanueta@gmail.com.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta. En su caso el órgano de contratación determinará motivadamente la documentación que no afecte a secretos técnicos o comerciales.

La confidencialidad de los documentos deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

Artículo 16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas. Se ajustarán a lo establecido en el presente apartado y su presentación presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad del contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. Su infracción dará lugar a la inadmisión, al igual que la presentación de ofertas por parte de empresas vinculadas.

Los concursantes presentarán su proposición en tres sobre cerrados consignando en el anverso de cada uno de ellos la identificación del licitador, el título del Contrato y las siguientes inscripciones:

- Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”.
- Sobre nº 2: “Propuesta de Criterios Cualitativos”.
- Sobre nº 3: “Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas”.

Los licitadores incluirán en el Sobre nº 1 de “Documentación Administrativa” los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de la capacidad jurídica y de obrar, así como de la competencia o representación de la persona o personas que, en nombre de la Entidad o Entidades concursantes, firmen la oferta (según modelo anexo I).

En el supuesto de que dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

En el caso de Empresas que concurran en Unión Temporal, además de los expuesto en el párrafo anterior, el compromiso de constituirla en caso de ser adjudicatarios.

En relación a los aspectos referidos en el presente apartado, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar además los siguientes documentos:

En el supuesto de persona física se deberá aportar el Documento Nacional de Identidad.

En el supuesto de persona jurídica se presentará la escritura de constitución o en su caso modificación, inscrita en el registro mercantil en caso de que le sea aplicable. Si no lo fuere escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro mercantil.

Las empresas podrán sustituir dicha documentación por la copia del Certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra y declaración responsable de vigencia y veracidad del documento.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas la constitución de la UTE.

- b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional para la licitación por el 2% del valor estimado del Contrato según lo previsto en la legislación vigente
- c) Declaración Responsable de no estar incurso el concursante o concursantes, ni la empresa ni sus administradores, en ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, (según modelo Anexo I)
- d) Declaración del licitador o su representante que afirme, bajo su responsabilidad, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (s/ modelo Anexo I).
- e) Declaración responsable de que se cumplen los requisitos previstos para la justificación de la solvencia técnica y profesional en los términos y umbrales establecidos en el Artículo 11 del presente Pliego (según modelo Anexo I).

En relación a los aspectos referidos en el presente apartado, para la formalización del Contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar además los siguientes documentos:

.- Acreditación de que la actividad del licitador tiene relación con el objeto del Contrato. Se podrán aportar los estatutos o reglas fundacionales de la empresa, los códigos nacionales CNAE 2009 y/o los códigos internacionales SIC (o NAICS) que definan la actividad de la empresa.

.- Relación de principales contratos efectuados por el licitador en los últimos 3 años que tengan por objeto servicios iguales o semejantes al del presente Contrato, en la que se indique el importe, la fecha y la entidad contratante, acompañada de certificados de buena ejecución. La relación se podrá limitar al cumplimiento de los umbrales previstos en el Artículo 11 del presente Pliego.

.- Una descripción del personal y unidades técnicas pertenecientes a la/s empresa/s que garanticen el adecuado cumplimiento del Contrato.

- f) Declaración responsable de que se cumplen los requisitos previstos para la justificación de la solvencia económica y financiera en los términos y umbrales establecidos en el Artículo 12 del presente Pliego (según modelo Anexo I).

En relación a los aspectos referidos en el presente apartado, para la formalización del Contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar además los siguientes documentos:

.- Declaración favorable de entidad financiera.

.- Declaración del volumen global de negocio, y en su caso, en el ámbito de la actividad del presente Contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá cumplir los umbrales previstos en el artículo 12 del presente Pliego.

.- Existencia de un seguro de Responsabilidad Civil con cobertura superior a 570.000 €.

- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (según modelo Anexo I).

En relación a los aspectos referidos en el presente apartado, para la formalización del Contrato, el licitador que resulte adjudicatario deberá aportar además los siguientes documentos:

Alta referida al ejercicio corriente, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de y/o en su caso de los órganos competentes de las Administraciones Públicas de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

Certificado expedido por la Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad social, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración de presentación de proposiciones.

- h) La declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del presente Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato (según modelo Anexo I).
- i) Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico, así como la aceptación de esta último a efectos de notificación para el presente concurso (según modelo Anexo I).
- j) Aceptación expresa de todo el contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso de licitación (según modelo Anexo I).

Los licitadores incluirán en el Sobre nº2 de “Propuesta de Criterios Cualitativos” los siguientes documentos:

- a) Descripción de las instalaciones de agua en alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta

Descripción de las instalaciones de agua en alta de la Mancomunidad de Servicios de Ultzanueta en la que se refleje el conocimiento por parte del licitador de los elementos que serán responsabilidad de su gestión, mantenimiento y conservación, tanto en la situación actual como en la futura de vigencia del Contrato.

- b) Organización de Medio Humanos y Materiales para la prestación del servicio.

Organización de los medios personales que el licitador adscribirá de forma permanente al cumplimiento del Contrato y de los que puedan vincularse posteriormente.

Se describirá la organización propuesta para la prestación de los servicios con detalle de plantilla, experiencia y cualificación, funciones, distribución, etc., así como la distribución de horarios, guardias, retenes, sustitución en bajas y vacaciones, etc.

Se describirá así mismo la planificación de una asistencia técnica adecuada y permanente por parte de la empresa licitadora al personal del servicio.

Organización de los medios materiales (infraestructura, maquinaria, herramientas, equipos portátiles de control de la calidad de las aguas, vehículos, etc.) que el licitador pondrá a disposición del personal de servicio y como apoyo a la gestión de las instalaciones.

c) Memoria de explotación de las instalaciones.

Detalle de la programación y planificación de las labores a desarrollar en las tareas de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de agua en alta, tanto de las captaciones, conducciones de distribución de agua bruta, sistemas de tratamiento de agua potable, conducciones de distribución de agua potable y depósitos reguladores de la red.

Se especificará si los reactivos valorados en la oferta corresponden a los actuales o si se utilizan de otra marca, debiéndose acompañar en su caso de una comparativa de sus cualidades.

Se describirán aspectos como la organización de los medios humanos y materiales para la gestión del servicio, planes de mantenimiento y conservación, partes de trabajo, elaboración de informes de gestión, informes de adecuación de las instalaciones y productos utilizados a la normativa vigente, periodicidad de los mismos, comunicación antes incidencias de gestión, etc.

d) Implantación de los sistemas de aseguramiento de Gestión de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

Descripción de la implantación y gestión de los sistemas de aseguramiento de la Calidad, medio ambiente y seguridad y salud en las instalaciones y personal objeto de la gestión.

e) Autocontrol de la calidad de las aguas.

El adjudicatario será responsable de control de la calidad de las aguas suministradas y que las mismas cumplan con los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo humano conforme al Real Decreto 314/2016 de 29 de julio (modificación del RD140/2003 de 7 de febrero) y/o demás normativa vigente durante la duración del contrato para las necesidades de prestación de dicho servicio, la redacción de los protocolos de autocontrol así como de la gestión de los datos en el SINAC.

Se evaluará la idoneidad de la programación de ensayos y analíticas que se realizan en la actualidad y se propondrán, en su caso, las modificaciones que se estimen oportunas, que se extenderán todo caso a las ampliaciones de la red en el periodo de vigencia del Contrato.

La extensión máxima de la documentación presentada en el sobre nº2 de Criterios Cualitativos será de 100 páginas de A4 (o equivalentes) con tamaño mínimo de letra 10 e interlineado sencillo. En caso de ser superada esta extensión la oferta no será admitida.

Los concursantes incluirán en el Sobre nº3 de “Propuesta de Criterios Cuantificables mediante fórmulas” los siguientes documentos:

a) Criterios de Carácter Social. Proposición de acciones formativas con arreglo al modelo del Anexo III.

Se expondrán además los programas que justifiquen dicha de formación que llevará a cabo el licitador en materia de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambiente así como los relativos a formación en materias objeto de la gestión (tales como tratamiento y potabilización de agua, mantenimiento de equipos eléctricos y electromecánicos, programación de autómatas y telegestión, equipos de medida, hidráulica, legislación, etc.).

b) Proposición económica formulada en aplicación de lo señalado en los Artículos 3 y 4 de este Pliego y con arreglo al modelo del Anexo II “Modelo de Proposición”.

Descripción y justificación detallada de dicha Proposición Económica y de los precios ofertados para la gestión técnica, mantenimiento y conservación de los servicios objeto de este Contrato, con indicación expresa del método de cálculo correspondiente a cada uno de ellos, tanto en cuanto a costes fijos como en cuanto a costes variables, gastos generales y beneficio industrial, referidos a partidas asimilables a la siguiente estructura:

a) Costes Fijos tales como:

- Personal.
- Ropa y equipos de seguridad.
- Vehículos.
- Mantenimiento.
- Conservación.
- Revisiones reglamentarias.
- Seguros.
- Administración.
- Formación.
- Amortizaciones.
-
- Implantación de sistema calidad, prevención, etc.
- Otros gastos fijos.
- Costes fijos Autocontrol calidad de las aguas
- Gastos generales y beneficio industrial.

b) Costes Variables tales como:

- Reactivos.
- Gestión de Fangos.
- Costes variables.
- Costes variables autocontrol de las aguas.
- Otros gastos en función de los m3 suministrados.
- Gastos generales y beneficio industrial.

La presentación de propuestas que no justifiquen adecuadamente la propuesta económica ofertada serán causa de inadmisión o exclusión de la proposición.

El coste del consumo eléctrico de las instalaciones de agua en alta será abonado por la Mancomunidad de Servicios de Ultzanueta, no siendo objeto su licitación como parte del presente concurso.

Los Gastos Generales y Beneficio Industrial no superaran en ningún caso el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, aspecto también aplicable a los trabajos por administración o ejecución de obras complementarias a ejecutar por el licitador.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente, como mínimo, al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso, por tanto, los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio aplicable, incluidos los costes de Seguridad Social.

La extensión máxima de la documentación presentada en el sobre nº3 Documentación técnica será de 25 páginas de A4 (o equivalentes) con tamaño mínimo de letra 10 e interlineado sencillo.

Artículo 17. APERTURA DE OFERTAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas y los plazos previstos para la recepción de las mismas, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la calificación de la documentación del Sobre nº 1 "Documentación Administrativa.", para comprobar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para ser admitida al concurso. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días, para que el licitador subsane el error.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre nº 2 "Propuesta de Criterios Cualitativos", para valorar los mismos conforme a los criterios señalados en este Pliego.

Del acta que de tal calificación y de la valoración de las propuestas técnicas se levante, se dará lectura en el momento de apertura del Sobre nº3.

Se establece como criterio adicional que aquellas ofertas que no alcancen al menos el 50% de los puntos que se pueden obtener en relación al Sobre nº2 resultarán excluidas, sin perjuicio de que se puedan desechar de manera justificada por la Mesa de Contratación ofertas técnicamente inadecuadas, que incumplan el presente Pliego o el Pliego de Prescripciones Técnicas o cuya falta de veracidad no garanticen el adecuado cumplimiento del Contrato. Las ofertas excluidas no tomarán parte en el proceso final de valoración

La apertura de la propuesta de criterios cuantitativos del sobre nº3 tendrá lugar en acto público que se celebrará en la sede de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta. El lugar, día y hora será indicado a los licitadores por parte de la Mancomunidad con una antelación mínima de 3 días. Antes del inicio del acto se dará lectura al acta de la reunión de la Mesa de Contratación en la que se llevó a cabo la comprobación de la documentación presentada por los licitadores, la admisión o inadmisión de las ofertas presentadas por los licitadores y la valoración de sus propuestas de criterios cualitativos.

Artículo 18. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.

Para la adjudicación del Contrato se tendrán en cuenta los siguientes apartados con sus correspondientes criterios de puntuación.

1) Sobre nº2 Propuesta de Criterios Cualitativos..... hasta 50 puntos (sobre 100).

Para la valoración de la propuesta de criterios cualitativos se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

- a) Descripción y conocimiento de las instalaciones de agua en alta..... 5 puntos.
- b) Organización de medios humanos y materiales..... 15 puntos.
 - b.1) Organización de medios humanos.....7,5 puntos
 - b.1) Organización de medios materiales.....7,5 puntos
- c) Memoria de Explotación de las instalaciones..... 15 puntos.
 - c.1) Memoria explotación en ETAP y depósitos.....10 puntos
 - c.2) Memoria de explotación en captaciones y conducciones.....5 puntos
- d) Implantación de sistemas de calidad, medioambiente y seguridad y salud.... 5 puntos.
- e) Autocontrol de la Calidad de las aguas 10 puntos
 - e.1) Evaluación de la programación actual.....5 puntos
 - e.2) Propuesta de programación y gestión de datos de calidad.....5 puntos

2) Sobre nº3 Propuesta de Criterios Cuantitativos (fórmulas)...hasta 50 puntos (sobre 100).

Para la valoración de la propuesta de criterios cuantitativos mediante fórmulas se tendrán en cuenta los siguientes apartados y las siguientes valoraciones máximas:

- a) Criterios de Carácter Social..... 10 puntos.

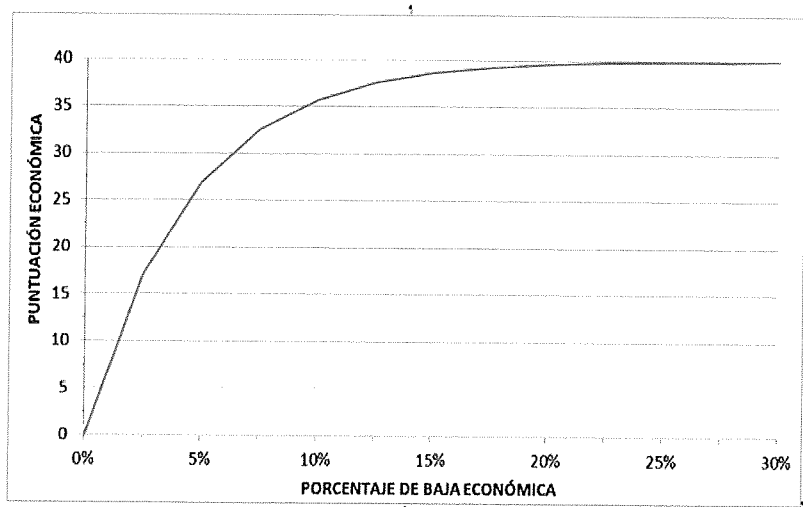
Se valorará con 10 puntos la oferta que más horas destine (hasta un máximo puntuable de 40 horas anuales), a la formación para el conjunto de la plantilla y con cero puntos la base mínima de 16 horas. La puntuación para las propuestas intermedias se realizará de forma proporcional.

Se incluirá el programa propuesto para la formación en calidad, seguridad y salud y medio ambiente., así como el programa propuesto para la formación en materias objeto de la gestión (tales como tratamiento de agua potable, equipos eléctricos y electromecánicos, programación autómatas, equipos medición, hidráulica, etc).

La no existencia de dichas programaciones dará lugar a una puntuación de 0 puntos en este apartado.

b) Proposición Económica..... 40 puntos.

Las proposiciones económicas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:



$$P=40*(1-0,8^B)$$

P=Puntuación económica.

B=% de baja económica respecto al presupuesto de licitación.

En el caso de empate en la puntuación total máxima obtenida en el concurso (suma de los apartados precedentes) entre dos o más licitadores, la oferta considerada como más ventajosa recaerá en la entidad con un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que esta no sea inferior al 2%; en su defecto o si persistiera en empate, a favor de la entidad con un menor número de eventuales, siempre que esta no sea superior al 10% y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación o la Unidad Gestora del Contrato requerirán la documentación pertinente a las entidades afectadas, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación. En los casos en que tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, la consideración de cuál es la oferta más ventajosa se resolverá mediante sorteo.

Artículo 19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Tendrá consideración de oferta anormalmente baja toda aquella oferta cuyo porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación sea superior al 20%.

Respecto a las ofertas anormalmente bajas se actuará de conformidad con el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, estableciéndose en su caso un plazo de 5 días desde la comunicación de dicha circunstancia a los licitadores afectados para la remisión de la justificación de la misma.

La justificación será adecuada a la existencia de aspectos especiales que diferencien al licitador en la ejecución del contrato respecto al resto de licitadores

Artículo 20. ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano de Contratación las actas de sus actuaciones y la propuesta de adjudicación de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Pliego de cláusulas Administrativas, en orden a la adjudicación del Contrato.

A la vista de este Informe, el poder adjudicador dictará Resolución de Adjudicación a favor de la oferta que sea considerada como más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta, pudiendo declarar el concurso desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

Dicha Resolución se notificará a la licitadora adjudicataria y al resto de licitadoras en el plazo máximo de 15 días desde el acto de apertura pública de las proposiciones.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

Una vez notificada la Resolución de adjudicación a la licitadora adjudicataria, al objeto de la formalización y firma del Contrato, en el plazo máximo de 10 días desde tal notificación, dicha adjudicataria deberá presentar en las dependencias de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, la documentación acreditativa de la solvencia técnica, y la acreditativa de la solvencia económica, todo ello de acuerdo con el contenido de los Artículos 10, 11, 12 y 16 del presente Pliego.

Los documentos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

Artículo 21. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Con el fin de hacer frente a los posibles daños y perjuicios a terceras personas y sus bienes que puedan tener lugar en razón de la ejecución del Contrato, la empresa adjudicataria deberá contratar una póliza de Responsabilidad Civil con un capital asegurado igual o superior a los 570.000 €.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo sin modificación hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de comunicar con 30 días de antelación a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, en su caso, su intención de modificar el seguro de responsabilidad civil aportado (que cumplirá en todo caso los límites establecidos en el Pliego) así como a su anulación una vez finalizado el periodo de vigencia de reclamación de daños.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

Artículo 22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Trascurrido el plazo de suspensión de la adjudicación expuesto en el artículo anterior se procederá a la formalización del Contrato, dentro del plazo de quince días naturales desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Con carácter previo a la formalización de dicho Contrato, se procederá por la adjudicataria a constituir la garantía definitiva a que se refiere el Artículo 13.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, debiéndose acreditar dicha constitución ante la Mancomunidad contratante.

En caso de constituirse esta garantía mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta y deberá reunir las características siguientes:

- .- Contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.
- .- Deberá señalarse en el documento que se trata de un “AVAL A PRIMER REQUERIMIENTO”.
- .- Deberá estar bastantado a la fecha de emisión del mismo.

Formarán parte del Contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego de Condiciones Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

La no formalización del Contrato dentro del plazo indicado por causa imputable a la empresa adjudicataria será causa suficiente para acordar la resolución del mismo con los requisitos y efectos que se señalan en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. En cuanto a la no formalización por causas imputables a la Mancomunidad se estará a lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Artículo 23. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL CONTRATISTA.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a). Que el Contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b). Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- c). La contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato. La nueva empresa adjudicataria quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

En los Anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla la información sobre las condiciones de los contratos afectados por la subrogación, el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, etc...

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, se contemplará la obligación de esa segunda empresa de subrogar a todos los trabajadores y trabajadoras que con anterioridad venían desarrollando esa actividad, quedando la nueva empresa subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido.

El incumplimiento por parte del contratista de estas obligaciones, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y salud por parte del personal por el designado, no implicará responsabilidad alguna sobre la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Artículo 24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Según lo previsto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, se exponen a continuación las condiciones especiales de carácter social, medioambiental y de igualdad de género sobre el modo de ejecutar el presente contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La normativa sobre prevención de riesgos laborales tiene por objeto promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En este sentido la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta pretende cooperar con el contratista en la aplicación de la normativa vigente para reducir así los riesgos laborales que puedan existir en las instalaciones.

En el momento de la firma del Contrato la empresa adjudicataria presentará el certificado de disponer de un sistema de la prevención implantado en la empresa.

Dentro del primer mes de Contrato, la Administración contratante y el contratista se intercambiarán los documentos en materia de seguridad que marca la normativa vigente (evaluación de riesgos, plan de emergencia, plan de formación, planificación de la acción preventiva, etc.).

El contratista deberá cumplir y asegurar el cumplimiento de toda la normativa vigente, o la que se dicte en lo sucesivo, sobre prevención de riesgos laborales y seguridad y salud laboral, así como documentar dicho cumplimiento.

- MEDIO AMBIENTE.

Los vehículos adscritos al presente contrato tendrán menos de 10 años de antigüedad a la fecha de finalización del contrato.

Se contará con un protocolo para la recuperación y/o reutilización de los envases y embalajes de reactivos y demás envases del mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como para su recogida y reciclado.

- FORMACIÓN.

Durante la ejecución del Contrato, la Administración contratante - Mancomunidad de Servicios Ultzanueta - solicitará acreditación y detalle de las acciones formativas propuestas y realizadas, que deberá incluir el visto bueno de la representación sindical.

- IGUALDAD Y CONCILIACIÓN.

El personal de la empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del Contrato (en los dos primeros años) una formación de, al menos, cuatro horas, de acciones de sensibilización y formación acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Artículo 25. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Podrá efectuarse modificaciones de los contratos según los supuestos y procedimientos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Podrán llevarse a cabo, por mutuo acuerdo entre el contratista y la Mancomunidad, las modificaciones del presente Contrato que procedan por razones de interés público en razón de la aparición de nuevas necesidades o circunstancias imprevistas, etc. Una vez aprobadas, dichas modificaciones sean formalizadas en el presente Contrato y como anexos del mismo.

El importe de la modificación del Contrato no podrá exceder del 10% del precio de adjudicación del contrato.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder el 50% del importe de adjudicación del contrato.

No se considerarán modificaciones los incrementos del número de usuarios servidos ni la ejecución de nuevas redes o instalaciones previstas por parte de la mancomunidad en sus planes de desarrollo.

Para la valoración de las modificaciones del presente Contrato que incluyan la introducción de nuevas unidades, los precios se fijarán mediante negociación entre el Órgano de Contratación y el contratista. De no llegarse a un acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

La Mancomunidad se reserva la posibilidad de disponer la realización de la modificación en cuestión, por un tercero al precio por ello determinado y que no hubiese sido aceptado por el contratista. Así mismo la Mancomunidad podrá licitar dichas unidades nuevas a través del Procedimiento Simplificado, al amparo del artículo 115.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En ningún caso las labores de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones se considerarán modificaciones del Contrato, estando incluidas en los precios ofertados por el contratista en el importe fijo y variable de la oferta económica.

En ningún caso la realización de cualquier labor por el personal con dedicación exclusiva en este Contrato se considerará precio contradictorio siempre y cuando se realice durante la jornada de trabajo aunque el mismo no esté contemplando en este Pliego.

La Mancomunidad no dará conformidad a ningún parte administrativo que le sea entregado 48 horas desde que se realizó el trabajo indicado.

En ambos casos, sobre la suma de los importes se aplicarán los porcentajes de Gastos Generales y Beneficio Industrial contratados, y serán acreditados en las certificaciones mediante facturas.

Artículo 26. ACTUACIONES DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MEJORA.

En el caso de que el contratista pretenda llevar a cabo por propia iniciativa obras de renovación o mejora de las instalaciones y/o equipos para optimizar su rendimiento, deberán ser previamente aprobadas por la Mancomunidad y el coste de las mismas será a su cargo en exclusiva, sin que pueda repercutirse el mismo a la Mancomunidad salvo que así se acuerde entre las partes para determinadas actuaciones de reparación y renovación de equipos o instalaciones, siempre bajo justificación técnica y económica, quedando dichas mejoras en beneficio de las instalaciones y de plena titularidad de la Mancomunidad sin que tampoco proceda su compensación al finalizar el Contrato objeto de este Pliego.

Artículo 27. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del Contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, siempre que para ello se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, y los establecidos en el presente apartado.

- a) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con tercero no excedan del porcentaje del 50% del presupuesto del Contrato.
- b) Que el contratista se obligue a pagar a los subcontratistas el precio pactado con los mismos por los trabajos objeto de subcontratación en plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en su oferta, aplicables a las condiciones de pago al adjudicatario por parte de la Mancomunidad.
- c) Que el subcontratista no esté incurso en suspensión de clasificación o inhabilitado para contratar por concurrir en él mismo alguna de las circunstancias señaladas en el Artículo 9 del presente Pliego.
- d) Que se solicite, facilitando en la solicitud los datos a que se refieren los apartados a y b precedentes, autorización expresa de la Mancomunidad para formalizar la subcontratación, señalando igualmente la identificación del subcontratista.

En caso de subcontratación, queda expresamente establecido que los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario o contratista principal, quien seguirá ostentando la total responsabilidad de la ejecución del Contrato frente a la Mancomunidad, con arreglo estricto a los condicionantes del presente Pliego.

Artículo 28. CESIÓN.

La cesión de contratos a terceros se regirá según lo establecido en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En tal caso, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Artículo 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Contrato podrá resolverse en los supuestos previstos en la legislación general y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Así mismo serán causas de resolución las siguientes:

- a). El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el Contrato.
- b). El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Contrato.
- c). La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- d). La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de la Administración Contratante para la ejecución del mismo. La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- e). Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del Contrato.
- f). El incumplimiento de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- g). El mutuo acuerdo entre las partes.
- h). Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

La resolución del Contrato faculta a la Administración Contratante a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de resolución del Contrato por incumplimiento del contratista/adjudicatario procederá la incautación de la garantía constituida y, en el supuesto de que los daños y perjuicios irrogados a la Mancomunidad fueran superiores al importe de dicha garantía, la indemnización del exceso que exista entre dicho importe y el de los daños y perjuicios efectivamente causados a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

Artículo 30. FALTAS Y SANCIONES.

Constituirá infracción del Contrato el incumplimiento de las obligaciones que se contemplan en los Pliegos reguladores de la presente contratación, de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Se contemplarán además las infracciones y sanciones que se exponen a continuación.

- a) Faltas leves por anomalías en el servicio.
 - ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 25 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 50 euros por parámetro y día.
 - ✓ Retraso en los plazos establecidos en cada momento para los trabajos de mantenimiento preventivo de los distintos elementos que componen las instalaciones.
 - ✓ Realización defectuosa, a criterio de y manera justificada por parte de la Mancomunidad, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.

- ✓ Desobediencia inexcusable e injustificada de orden cursada por el personal responsable de la Mancomunidad directamente relacionada con el servicio, siempre que esta orden no se produzca en situaciones de especial urgencia, en cuyo caso tendría la consideración de falta grave.

La sanción por cada falta leve será de 600 € a 3.000 €.

b) Faltas graves por anomalías en el servicio:

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 50 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 200 euros por parámetro y día.
- ✓ Falta por cantidad de agua: Estar por debajo del 50% en los depósitos generales de la red así como por debajo del 33% en los depósitos reguladores de los puntos de suministro consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la Mancomunidad.
- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la Mancomunidad durante un periodo superior a 12 horas
- ✓ La paralización en el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento sin autorización expresa de la Mancomunidad, salvo casos de fuerza mayor. La paralización por periodo superior a las 24 h sin autorización expresa de la Mancomunidad será considerada falta muy grave.
- ✓ La no realización reiterada de trabajos de mantenimiento en un equipo o en una instalación.
- ✓ Realización defectuosa de manera reiterada, a criterio de y manera justificada por parte de la Mancomunidad, de los trabajos de mantenimiento y reposición de medios y equipos.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones de mal funcionamiento de las instalaciones. En el caso de que dichas situaciones impliquen riesgo para las personas, la falta será muy grave.
- ✓ Las actuaciones maliciosas o deficiente realización de los trabajos incluidos en el Contrato que puedan influir negativamente y de forma importante en la prestación del servicio o la vida de los componentes e instalaciones.
- ✓ El falseamiento premeditado de los datos e informes.
- ✓ La ocultación de información sobre aspectos que incidan en la operatividad de los sistemas y la vida de las instalaciones.
- ✓ La desobediencia inexcusable a alguna orden que la Mancomunidad haya cursado por escrito o por cualquier otro medio, en situación de especial urgencia.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta leve señalada en el párrafo anterior durante más de 2 veces en un año.

La sanción por falta grave será de 3.001 € a 6.000 €.

c) Faltas muy graves por anomalías en el servicio:

- ✓ Falta de Calidad en las aguas: En el caso de que los parámetros excedan del 100 % los valores admisibles, Mancomunidad podrá aplicar una sanción de 500 euros por parámetro y día o incluso la resolución del contrato en caso de incumplimiento reiterado durante más de dos veces al año.

- ✓ Suspensión en el suministro de agua a la red en cualquiera de sus puntos de consumo sin causa de fuerza mayor o autorización de la MSCS durante un periodo superior a 24 horas.
- ✓ Lo previsto en este sentido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, por incumplimiento del concesionario en su incapacidad para mantener adecuadamente el funcionamiento de las instalaciones causando una perturbación grave en el servicio público.
- ✓ Obtener resultados superiores a los límites máximos fijados en la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo humano.
La Mancomunidad aplicará sanciones en caso de que en algún momento el agua se califique como agua “No apta para el consumo”, sobre todo si el agua alcanzara niveles de uno o varios parámetros cuantificados que la autoridad sanitaria considere que han producido o pudiesen producir efectos adversos para la salud de la población: “No apta para el consumo y con riesgos para la salud”. En este último caso se considera incumplimiento del Contrato.
- ✓ Permitir la entrada de agua bruta a las instalaciones de tratamiento que contenga elementos que no pueden eliminarse en el proceso y que no estén permitidos o bien limitados en la reglamentación de aplicación.
- ✓ La ausencia de comunicación de todas y cada una de las faltas de incumplimiento de las obligaciones del servicio a la Mancomunidad, especialmente en el caso de que aparezcan en las aguas brutas materia orgánica y/o sustancias o materias perturbadoras de los procesos de tratamiento.
- ✓ Ausencia de atención o atención deficiente a situaciones que representen riesgo a personas.
- ✓ Carencia o no utilización cuando fuera exigible de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
- ✓ Manejo negligente de equipos, herramientas y vehículos con riesgo para personas o bienes.
- ✓ El impago durante dos meses consecutivos de las primas de seguros obligatorios.
- ✓ La reiteración en la comisión de cada tipo de falta grave señalada en el punto anterior durante más de 2 veces al año

La Sanción por falta muy grave será de 6.001 € a 15.000 €, y/o la rescisión del Contrato en el supuesto de que la Mancomunidad considere que se ha producido una grave negligencia culpable por parte del contratista/adjudicatario.

Artículo 31. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen como consecuencia de la ejecución del Contrato. La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma, según se contempla en el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El contratista/adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste adecuadamente.

El contratista/adjudicatario deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con el sujeto o sujetos perjudicados.

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Cuando en aplicación de dicha legislación se determine la solidaridad en la responsabilidad entre la Administración y el contratista/adjudicatario, aquélla abonará la indemnización repitiendo contra éste.

Artículo 32. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del Contrato objeto del presente Pliego de Condiciones se realizará a riesgo y ventura del contratista/adjudicatario, y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del Contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por parte del mismo.

Artículo 33. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ADJUDICATARIO.

El contratista/adjudicatario estará obligado al cumplimiento durante la ejecución del Contrato de los requerimientos, condicionantes, atribuciones, responsabilidades y tareas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, además de las de tipo administrativo especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La obtención de las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos.

Artículo 34. GASTOS DEL CONTRATISTA/ADJUDICATARIO.

Serán gastos a satisfacer por el contratista/adjudicatario el conjunto de costes necesario para la gestión, mantenimiento y conservación del servicio de agua en alta de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta en las condiciones establecidas en los Pliegos reguladores, a excepción del coste del suministro eléctrico, que será gestionado por la Mancomunidad.

Estos gastos incluirán entre otros, los siguientes:

- a).- Serán de cuenta del contratista/adjudicatario todos los gastos de personal, incluyendo los derivados de la subrogación referidos a la situación real de los trabajadores adscritos al servicio en el año 2018 y cualquier incremento de dichos gastos que pueda experimentar el contratista/adjudicatario por acuerdos entre éste y sus empleados o que no sean conocidos en el momento de la presentación de ofertas.
- b).- El contratista/adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones todos los materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para completar la dotación de la ETAP, garantizar el funcionamiento normal de ésta y efectuar las reparaciones de rutina, en la medida en que se establece dicha duración en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c).- El contratista/adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en el Inventario Primitivo se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniendo éste al día, dando cuenta a la Mancomunidad de todas las bajas o reposiciones. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número, calidad y clase de repuestos, si lo considera conveniente, para el buen mantenimiento de las instalaciones. Se entenderá por Inventario Primitivo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d).- Serán de cuenta del contratista/adjudicatario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento de la ETAP, debiendo tener acopiados en almacén los suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad que se pueda presentar.

- e).- Será por cuenta del contratista/adjudicatario la reposición de los elementos necesarios para la higiene personal de los trabajadores que realiza labores en las instalaciones. El contratista/adjudicatario repondrá a su coste, el papel higiénico, el papel para secar las manos, el jabón, los guantes de nitrilo o látex, etc. en cantidad suficiente y procurando que siempre esté disponible en las instalaciones.
- f).- Serán por cuenta del contratista/adjudicatario aquellos consumos de agua potable superiores a los habituales o producidos por pérdida de rendimiento de la red sobre la base establecida para la misma en función de los datos de gestión. De igual forma, serán a cargo del contratista/adjudicatario los gastos de telefonía, correo, mensajería, etc. ...
- g).- Serán por cuenta del contratista/adjudicatario los trabajos subcontratados necesarios para el mantenimiento de cualquier elemento de la red de emisarios - colectores, bombeos o ETAP. Serán también por cuenta del contratista/adjudicatario los gastos de otorgamiento del Contrato de Gestión del Servicio Público, incluso los correspondientes impuestos y cuantos recargos sean inherentes a la prestación del servicio y tramitación de documentos que a él se refieran, incluso los del Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.).
- h).- Asimismo, serán por cuenta del contratista/adjudicatario los gastos ocasionados por la suscripción de la póliza del seguro de responsabilidad civil general y responsabilidad medioambiental que cubra los riesgos de las personas afectadas que, de manera permanente, temporal o accidental se encuentran en las instalaciones de la estación ETAP así como los riesgos de contaminación medioambiental, según queda establecido en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.
- i).- Serán por cuenta del contratista/adjudicatario los costes derivados de los vehículos o desplazamientos puestos a disposición del Contrato.
- j).- Así mismo, el adjudicatario abonará a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta el importe de cualquier sanción, interpuesta en primera instancia, derivada de perjuicios al dominio público hidráulico como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio o un deficiente mantenimiento. La cantidad de dicha sanción será acumulable sobre la sanción específica por alivio en caso de que procediera.
- k).- Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos y particulares.
- l).- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines de contrato, así como para su comprobación.
- ll).- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resulten de su aplicación según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- m).- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

Artículo 35. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Durante el desarrollo de los trabajos, el contratista/adjudicatario deberá cumplir las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad que deben reunir los ficheros automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y las personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o norma que en un futuro pueda sustituir a éste.

A estos efectos, las empresas tendrán la consideración de encargadas del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para la prestación de un servicio a la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta que, en este caso, asume la posición de responsable del tratamiento efectuado.

En el caso de incumplimiento de estas específicas obligaciones responderá de las infracciones en que hubiese podido incurrir, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista/adjudicatario se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato. Igualmente se obliga a no divulgar dicha información, ni a publicarla, ni a ponerla a disposición de terceros, no sólo directamente, sino también indirectamente a través de tercera personas o empresas, salvo que haya previsto consentimiento por escrito de la Administración Contratante.

Toda la información que se suministre al contratista/adjudicatario durante el proyecto para la realización objeto del presente Contrato estará sujeta a las medidas legales y técnicas especificadas en este Pliego.

De igual modo, el contratista/adjudicatario se obliga, tras la extinción del presente Contrato, a no conservar copia alguna de los datos a los que tenga acceso en virtud del mismo.

La información suministrada por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta podrá estar marcada de forma única e inequívoca con el objeto de garantizar la no difusión de la misma, en tal caso el contratista/adjudicatario se hace responsable de las consecuencias asociadas a la aparición de dicha información marcada en cualesquiera otro lugar no relacionado con la ejecución del Contrato.

El contratista/adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, especialmente por lo que se refiere a las obligaciones relativas al tratamiento de la información.

El contratista/adjudicatario realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal colaborador, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

A tal efecto el contratista/adjudicatario se obliga a realizar las actuaciones siguientes:

- a). A utilizar la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para la realización del objeto del presente Contrato.
- b). A observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de la información a la que tenga acceso, así como a adoptar en el futuro cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinados a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento de la información. En especial, se obliga adoptar a adoptar las medidas de seguridad definidas en el presente Contrato.
- c). A destruir los datos dados por la Administración Contratante una vez finalizada la vigencia de la oferta. Las obligaciones establecidas para el contratista/adjudicatario en la presente cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores, tanto externos como internos, por lo que dicha contratista/adjudicataria responderá frente a la Administración Contratante si tales obligaciones con incumplidas por tales empleados, y colaboradores.
- d). A implantar, sobre la información suministrada, las medidas técnicas de seguridad adecuadas al nivel de datos tratados de acuerdo con el Reglamento de medidas de seguridad mencionado así como a identificar al menos un responsable de la gestión de los datos recibidos.
- e). A poner en conocimiento de la Administración Contratante inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de eventuales errores que se puedan producir en el sistema de seguridad de la información.

El contratista/adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para subrogar, ceder o traspasar a terceras partes cualquier por cualquier medio la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

El contratista/adjudicatario no podrá subcontratar la ejecución del trabajo sin la previa aprobación por escrito de la Administración Contratante. En el caso de autorización para subcontratar las obligaciones y derechos que del Contrato se deriven serán indivisibles para dicho contratista/adjudicatario, reconociéndose únicamente la personalidad a ésta para cuantos efectos se deriven del Contrato.

El contratista/adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencia que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

Artículo 36. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La contratación objeto del presente Pliego de Condiciones Administrativas es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, los Pliegos reguladores de la misma (de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos) y demás normativa expuesta en el Artículo 6 del presente Pliego en relación al régimen jurídico del Contrato.

En relación a la reclamación en materia de contratación pública por parte de los licitadores se registrará según lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En referencia a las medidas cautelares por parte de los licitadores se registrará según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Contra el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a). Recurso de Reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta (Asamblea de Vocales) autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b). Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- c). Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- d). Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial competente de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Los licitadores renuncian a su propio fuero si lo tuvieran y se someterán a la jurisdicción y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

Ripa, Valle de Odieta, a 9 de agosto de 2018.

Martín Picabea Aguirre

Presidente de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de (*según proceda*)....., con domicilio eny C.I.F., enterado del contenido de los Pliegos (de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas) reguladores de la contratación de la prestación de servicios de gestión técnica, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA,

DECLARA:

- ✓ Que la entidad que presenta la oferta posee la capacidad jurídica y de obrar para concurrir y contratar, así como que la persona firmante posee la competencia y representación de dicha entidad, según lo expuesto en el artículo 10 y artículo 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- ✓ Que ni la entidad por mí representada ni sus administradores se hallan en concurrencia de ninguno de los supuestos legales de prohibición de contratar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 2/2018, de Contratos Públicos.
- ✓ Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ Que la entidad por mi representada cumple los requisitos previstos para la justificación de la solvencia técnica, profesional y económica en los términos y umbrales establecidos en los artículos 11, 12 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- ✓ Que la entidad por mi representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según lo expuesto en el artículo 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- ✓ Que la entidad por mi representada se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.
- ✓ Que el domicilio a efectos de notificaciones es....., con tfno. nº.....y Fax nº.....y que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es....., aceptando este último como medio para practicar las notificaciones correspondientes.
- ✓ Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso, que comprende y acepta el contenido de los mismos y que se compromete a la ejecución del contrato con sujeción estricta a los mismos, así como a la propuesta de criterios cualitativos (sobre nº2) y cuantitativos (sobre nº3) presentada.
- ✓ Que la entidad a la que representa cumple con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

....., adede 2018.

Fdo.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de con domicilio en y C.I.F., enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, que comprende y acepta el contenido de los mismos y que se compromete en nombre de la entidad a la que representa a la prestación de dichos servicios en las condiciones económicas siguientes, según lo dispuesto en el Artículo 4º del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio ofertado para la licitación, IVA excluido, correspondiente a los 2 primeros años del contrato y sus posibles prorrogas anuales hasta un máximo de 3 años adicionales, es de:

I5=€ (en letra y número con dos cifras decimales), correspondiente a una baja del presupuesto de licitación del% (en número con dos cifras decimales).

Donde:

$I5=5 \cdot I_a$ Siendo:

I_a =Importe anual por la gestión, mantenimiento y conservación correspondiente, por valor de:

I_a =€/año (en letra y número con dos cifras decimales).

Obtenido a partir de los coeficientes:

Imf€/mensuales (en letra y número con 2 cifras decimales)

Imv€/m³ (en letra y número con 8 cifras decimales)

Sobre los que se repercutirá el IVA correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

Donde:

Imf = Coste mensual que representan los gastos fijos correspondientes a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, independientemente de que las instalaciones funcionen o no.

Imv = Coste de cada metro cúbico correspondiente a la gestión del servicio a excepción del consumo eléctrico, debido exclusivamente al funcionamiento de las instalaciones.

El Valor de I_a corresponde a la aplicación de la fórmula $I_a=12 \times Im$, siendo $Im = Imf + V_m \cdot Imv$ donde:

Im = Coste mensual por la gestión, mantenimiento y conservación correspondiente.

V_b = Volumen total distribuido (s/lectura de los caudalímetros de agua tratada de la ETAP) durante 1 mes, expresado en m³, habiéndose utilizado para el cálculo el valor de prorrateo de un volumen anual de referencia de 675.000m³ (675.000/12=56.250 m³/mes).

El valor de Im correspondiente a la aplicación de los coeficientes expuestos es de:

Im =€/mes (en letra y número con dos cifras decimales).

....., adede 2018

Fdo.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN EN ACCIONES FORMATIVAS

D....., mayor de edad, con D.N.I....., en nombre y representación de, con domicilio eny C.I.F., se compromete en nombre de la entidad a la que representa, a que sean impartidas al conjunto del personal adscrito al servicio de gestión, mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua potable de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta, el siguiente computo de horas en acciones formativas en materia de calidad, prevención de riesgos laborales y medioambiente así como los relativos a formación en materias objeto de la gestión (tales como tratamiento y potabilización de agua, mantenimiento de equipos eléctricos y electromecánicos, programación de autómatas y telegestión, equipos de medida, hidráulica, etc.)

.....horas /año (en letra y número con dos cifras decimales)

Así mismo declara que las acciones formativas se llevarán a cabo con arreglo a la programación adjunta al presente Anexo III

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

....., adede 2018

Fdo.